ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, 29 abril de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad según el Acuerdo Municipal anteriormente referido, con base en su artículo 11, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"(…)
1. *Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.*
2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*
3. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.*
4. *Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

5. *Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Acacías.*
6. *Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia. la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.*
7. *Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.*
8. *Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.*
9. *Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.*
10. *Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.*
11. *Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.*
12. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.*
13. *Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.*
14. *Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC*
15. *Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.*
16. *Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías, y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.*
17. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto- sostenibles.*
18. *Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.*
19. *Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.*
20. *Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en Coordinación con la Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes.*
21. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*
22. *Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del Municipio.*
23. *Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.*

24. *Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.*
25. *Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.*

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacías, cuenta con la política pública de cultura, aprobada mediante el Acuerdo No. 603 de Junio 28 de 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", documento coherente con las necesidades de la población en lo relacionado con el tema cultural, con esta perspectiva los esfuerzos por orientar el rumbo de los programas y eventos en esta materia, se han concentrado en fortalecer las potencialidades culturales de sus habitantes, con miras a su proyección como Municipio cultural y turístico, que transciende y se expresa en las celebraciones tradicionales que día a día se ven más fortalecidas y cobran más vigencia.

La Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias, encuentra necesario adelantar la actividad para llevar a cabo la celebración del DÍA DE LA DANZA, en el marco del día internacional de la danza, la cual se encuentra dentro de la priorización del presupuesto del proyecto de inversión.

En el Municipio de Acacías tradicionalmente se ha venido desarrollando el Día internacional de la danza, con esta actividad se busca atender la necesidad que tienen las diferentes academias de danza y los colegios del municipio por encontrar espacios de encuentro cultural que les permita visibilizar sus trabajos y motivar tanto a sus beneficiarios como a los demás niños y jóvenes a que pertenezcan a estas escuelas de danza.

Para la vigencia 2025 se pretende dar continuidad a diferentes actividades artísticas y culturales que cumplan con los parámetros exigidos en el plan de desarrollo municipal, en el sector de difusión cultural, cuyo desarrollo beneficie principalmente a la población infantil y juvenil mejorando espacios de aprovechamiento del tiempo libre, buscando crear, ampliar, mejorar y recuperar la capacidad de producción en el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento regional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil; así como consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad Acacireña.

Que, en aras de dar continuidad al fortalecimiento del sector cultural en nuestro municipio, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, cuenta con el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, con actividades específicas, que para el año 2025 aplican dentro del plan de desarrollo Acacias camino de oportunidades, de la siguiente manera:

EJE TRASNVERSAL O PILAR 2: Cerrar las brechas del bienestar social

ODS RELACIONADO: Educación de Calidad. Reducción de las desigualdades

PROGRAMA 20: Más Cultura para Acacías

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Recuperar el acceso efectivo a la cultura, el arte y los saberes a través del diálogo, la participación, el estímulo y la salvaguarda, para la garantía y ejercicio de los derechos cultures para la vida y la paz.

META DE PRODUCTO:

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta producto
Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Número de eventos de promoción de actividades culturales realizados	22	22

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Según la Constitución Política de Colombia en su artículo 70, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La Ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al establecer de forma clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural, preservar el patrimonio cultural, el cual no se limita a sus manifestaciones tangibles, como los monumentos y los objetos que se han preservado a través del tiempo, también abarca los innumerables grupos y comunidades de todo el mundo que han recibido de sus antepasados las enseñanzas culturales y tradiciones permitiendo transmitir a sus descendientes.

Por lo anterior la citada ley establece que las entidades territoriales, fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y pensamiento del ser humano que construya la convivencia pacífica.

De igual forma la misma ley en el artículo 18 establece:

> "(…) *De los estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)*"

El Ministerio de Cultura busca destacar la importancia de la danza en el país como factor dinamizador de la cultura y evidenciar la riqueza contenida en todas sus expresiones. Brindar espacios de debate y ofrecer una agenda en torno a estos temas, como parte fundamental de un plan de reactivación del sector cultural y creativo.

El Municipio de Acacías, cuenta con la política pública de cultura de Acuerdo No. 603 de Junio 28 de 2023 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, documento coherente con las necesidades de la población en lo relacionado con el tema cultural, con esta perspectiva los esfuerzos por orientar el rumbo de los programas y eventos en esta materia, se han concentrado en fortalecer las potencialidades culturales de sus habitantes, con miras a su proyección como Municipio cultural y turístico, que transciende y se expresa en las celebraciones tradicionales que día a día se ven más fortalecidas y cobran más vigencia.

En 1982, por iniciativa del Comité Internacional de Danza, fue proclamado por la *UNESCO* el 29 de abril como Día Internacional de la Danza**.** La fecha escogida corresponde al natalicio del bailarín y coreógrafo *Jean-Georges Noverre*.

En el Municipio de Acacías tradicionalmente se ha venido desarrollando el Día internacional de la danza, con esta actividad se busca incentivar el arte de la danza, en la población acacireña, con las diferentes escuelas de danza existentes en el municipio, instituciones educativas públicas y privadas. Siendo éste un espacio de interacción social.

La administración municipal, previa planeación de sus actividades culturales se acoge a la invitación realizada por el Ministerio de Cultura para celebrar este día junto con todas las academias, grupos y organizaciones que desarrollan procesos culturales enfocados en danza en el municipio de Acacías.

En ese sentido se requiere de un despliegue logístico que permita que dicha actividad artística se desarrolle de la mejor manera, así las cosas, se hace necesario contar con elementos como: tarima, sonido, refrigerios, presentador, sillas, premiación, entre otros bienes y servicios indispensables para el buen desarrollo del evento cultural que tendrá como uno de sus objetivos exaltar la danza en nuestro municipio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "***SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".***

B. ALCANCE DEL OBJETO: con el presente proceso se pretende contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios logísticos para el desarrollo de las actividades en el marco de la celebración del Día Internacional de la danza, para lo cual se requiere de un despliegue logístico que permita que dicha actividad artística se desarrolle de la mejor manera, así las cosas, se hace necesario contar con elementos como: tarima, sonido, refrigerios, presentador, sillas, jurados idóneos, incentivos, entre otros bienes y servicios indispensables para el buen desarrollo del evento cultural que tendrá como uno de sus objetivos exaltar la danza en nuestro municipio

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DECRIPCIÓN
1	93	14	17	01	Organizaciones de eventos culturales
2	90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar será el municipio de Acacías – Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el apoyo logístico requerido para cada una de las actividades a desarrollar, en el marco del día internacional de la danza a realizarse en el municipio de ACACÍAS – META, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y contrato.
2. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas del presente contrato.
3. Brindar el suministro de refrigerios, acorde con las especificaciones técnicas y con los requisitos de calidad y salubridad adecuada.
4. Asumir los costos de transporte en que se incurra para la prestación del servicio de apoyo logístico.
5. Garantizar que los equipos, elementos e insumos necesarios para prestar el servicio de apoyo logístico en cada una de las actividades se encuentran en condiciones óptimas.
6. Presentar informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos, GGOB - F - 169 y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
7. Acreditar que los colaboradores con los que cuente para el desarrollo del contrato, correspondan como mínimo al 90% de personas residentes del municipio de Acacías.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO 05 (DIAS),** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 39.516.238,00**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000936** de fecha **29** de **abril** de 2025

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso a tres (03) proveedores de la Región**,** con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado.

Adicionalmente, en lo que corresponde al ítem 10, en relación con el pago de derechos de autor y compositor, la entidad establece unos recursos tentativos toda vez que se desconoce el valor a pagar por concepto de los derechos en mención, estableciéndose un valor tope estimado con saldo reembolsable a la Entidad y el ítem 11 al 34 en relación con los incentivos, la Entidad definió un valor estimado tope, teniendo en cuenta las bases del concurso a realizar y de los incentivar a otorgar.

Conforme lo anterior, se fijará el presupuesto oficial del presente proceso la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 39.516.238,00)** que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	PONDERADO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: BEBIDA DE NO INFERIOR A 250 ML O CM3 JUGO EN CAJA DE SABORES MÁS ACOMPAÑANTE DE 200 GR (HOJALDRA DE POLLO O EMPAREDADO DE POLLO O MANTECADA O EMPANADA DE CARNE O POLLO), INCLUYE TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO.	Unidad	500	$ 7.760,00	$ 3.880.000,00
2	ALQUIER TARIMA TIPO CONCHA ACÚSTICA Y/O HANGAR : ALQUILER DE TARIMA METÁLICA CON PLATAFORMA DE MADERA TABLONES DE 19 MM DE ESPESOR CON DIMENSIONES DE 1,22 M X 2,44 M, MÍNIMO DE 1.50 MTS DE ALTURA ELEVABLE A 1,70 MTS CON NIVELADORES, DE 6,20 MTS ANCHA X 12,40 MTS DE LARGA CON ESTRUCTURA EN HIERRO, , CON TECHO TIPO CONCHA ACÚSTICA Y/O HANGAR, CUBIERTA EN LONA IMPERMEABLE, ALTURA DE LA CARPA 4,30 M DESDE LA TARIMA, INCLUYE, MONTAJE, DESMONTE Y ESCALERA DE ENTRADA Y SALIDA CON PASAMANOS EN AMBOS LADOS (TARIFA PARA 1 DÍA) TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL. TARIFA PARA UN (1) DIA	Unidad	1	$ 3.891.500,00	$ 3.891.500,00
3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO BLANCA SIN DESCANSABRAZOS CON MEDIDAS 46.7 CM DE ANCHA, 87,5 CM DE ALTA, 50.5 CM PROFUNDIDAD DEL ASIENTO. INCLUYE TRANSPORTE EN EL SECTOR RURAL. TARIFA POR (1) DIA	Unidad	500	$ 1.400,00	$ 700.000,00
4	ALQUILER DE MESA BANQUETERA PLEGABLE PLÁSTICA BLANCA DE 1,83 MTS DE LARGO X 0,745 MTS DE ANCHO Y DE ALTO 0,74 MTS, VESTIDA CON MANTEL Y SOBRE MANTEL. EN EL SECTOR RURAL.	Unidad	3	$ 36.850,00	$ 110.550,00
5	JURADOS COMPRENDE PERSONA DE RECONOCIDA TRAYECTORIA EN DANZA, QUE ACREDITEN EXPERIENCIA COMO JURADO CALIFICADOR EN LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA REQUERIDA EN MÍNIMO 3 EVENTOS, SERÁ ENCARGADO DE CALIFICAR EN EL EVENTO PARA EL CUAL SE LE ASIGNE. TARIFA PARA UN (1) DIA	Unidad	3	$ 1.142.200,00	$ 3.426.600,00

6	GRUPO BASE INTEGRADO POR 5 PERSONAS (2 ARPISTA, 1 CUATRISTAS, 1 MARAQUERO Y 1 BAJISTA) , QUE HAYA PARTICIPADO COMO GRUPO BASE EN MÍNIMO 3 EVENTOS ARTÍSTICOS, SE ENCARGARÁ DE ACOMPAÑAR MUSICALMENTE A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. TARIFA PARA UN (1) HORA	Unidad	6	$ 1.230.200,00	$ 7.381.200,00
7	ALQUILER DE SONIDO: CON CAPACIDAD PARA 1 A 800 PERSONAS POR 1 DÍA, INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO, DESMONTE, Y PERSONA PARA EL MANEJO, QUE COMPRENDE: 4 CABINAS ACTIVAS DE 15" DE 1000 WATT , 2 CABINAS ACTIVAS DE MONITOREO DE 12" DE 1000 WATT, 2 BAJOS ACTIVOS DE 18" DE 1000 WATT CLASE D ÁMBITO DE FRECUENCIA (-3DB): 48 HZ MÁXIMO: 131 DB ENTRADA MIC/LINE REGULABLE POR SEPARADO ENTRADA ADICIONAL PARA NIVEL LINE CONEXIÓN CINCH SALIDA 356 X 356 MM PESO: 18,6 KG, 4 BASES TIPO TRÍPODE PARA LAS CABINAS SISTEMA DE SOPORTE MÓVIL FÁCIL DE TRANSPORTAR Y MANIPULAR EN MATERIAL RESISTENTE, CON SEGUROS PARA FIJAR LA ALTURA, QUE SE PUEDAN EXTENDER DE 1,10 M HASTA 1,80 M DE ALTURA, QUE SEAN RESISTENTES Y ESTABLES (CAPACIDAD PESO NETO 35 KILOS) 1 CONSOLA DIGITAL DE 24 SALIDAS ANALÓGICAS XLR Y 10 ENTRADAS AUXILIARES XLR PROCESADORES EQ / COMP Y 8 FX POR CANAL, 2 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS – RANGO DE FRECUENCIA 50 A 15,000 HZ , 2 MICROFONOS DINAMICOS DE CABLE CON BASE METALICA PIAÑA PARA SOPORTE FIJO - CONECTOR XLR (6.3 MM), INCLUYE CABLE DE SONIDO BLINDADO PARA MICRÓFONO CANON CANON XLR MACHO - XLR HEMBRA DE 10 A 15 METROS Y PEAÑA PARA MICRÓFONO EXTENSIBLE DE 1,00 M A 1,70M 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO HT40 MINI, CON UNA CÁPSULA CARDIOIDE DEL TIPO DINÁMICO PARA UNA MÁXIMA GANANCIA ANTES DE LA RETROALIMENTACIÓN, INCLUYE BATERÍAS AA, RECEPTOR DE CARCASA ULTRA COMPACTA METÁLICA Y CON UNA SALIDA DE 1/4 " Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN UNIVERSAL.1 COMPUTADOR PORTATIL PARA MANEJO DE PISTAS Y CONSOLA DIGITAL, TARIFA PARA 1 DÍA, TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL	Unidad	1	$3.495.888	$ 3.495.888
8	PLAN DE CONTINGENCIA EVENTO CON UNA ASISTENCIA DE 1-500 PERSONAS ESTE PLAN DE CONTINGENCIA QUE REQUIERE LA ASISTENCIA 6 LÍDERES VOLUNTARIOS Y 2 AUXILIARES DE ENFERMERÍA; LOS CUALES CONTARAN CON LA RESPECTIVA HIDRATACIÓN EN LA PERMANENCIA DEL EVENTO SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES AL EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, ESTE EVENTO REQUIERE DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS LIDERES VOLUNTARIOS QUIENES HARÁN PRESENCIA CONSTANTE EN CADA UNO DE LOS LUGARES O SITIOS DESTINADOS PARA EL EVENTO. DEBIDO A LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS ES NECESARIO QUE LOS ASISTENTES AL EVENTO SEAN INFORMADOS DE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, PUNTOS DE ENCUENTRO, PUESTOS DE MANDO UNIFICADOS PARA LA ATENCIÓN ANTE UNA	Unidad	1	$ 1.990.500,00	$ 1.990.500,00

	POSIBLE EVENTUALIDAD TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY 3888 DE 2007 CABE RESALTAR QUE LOS LIDERES VOLUNTARIOS PRESENTES EN EL EVENTO DEBERÁN SER PERSONAS CAPACITADAS Y ENTRENADAS EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DE BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS, ATENCIÓN PRE-HOSPITAL.				
9	PRESENTADOR PARA EVENTO: SERÁ UNA PERSONA RECONOCIDA A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL CON TRAYECTORIA EN LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, CON EXPERIENCIA MÁS DE UN PROYECTO, SE ENCARGARÁ DE PRESENTAR EL EVENTO DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL. EL SUPERVISOR LE INDICARÁ EL LUGAR Y HORA DE LA PRESENTACIÓN EN EL CASCO URBANO O RURAL DEL MUNICIPIO. TARIFA PARA UN (1) DIA	Unidad	6	$ 240.000,00	$ 1.440.000,00
10	PAGOS DE DERECHOS DE AUTOR, COMPOSITOR Y REPRODUCCIÓN DE MÚSICA FONOGRABADA COMPRENDE EL PAGO DE DICHOS DERECHOS CON UNA ENTIDAD AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL, TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE EVENTO A DESARROLLAR, LOS ARTISTAS A PRESENTAR Y EL NÚMERO DE ASISTENTES AL EVENTO, EL PAGO SE DEBERÁ HACER DE MANERA COORDINADA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, PARA LO CUAL SE ESTABLECE UNA BOLSA DE RECURSOS QUE SERÁN DESIGNADOS EN LA MEDIDA EN QUE SE REQUIERA DEL SERVICIO.	GLOBAL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
INCENTIVOS					
11	PRIMER PUESTO DANZA NACIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
12	SEGUNDO PUESTO DANZA NACIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
13	TERCER PUESTO DANZA NACIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS -CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
14	PRIMER PUESTO DANZA NACIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
15	SEGUNDO PUESTO DANZA NACIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
16	TERCER PUESTO DANZA NACIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS -CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
17	PRIMER PUESTO DANZA LLANERA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
18	SEGUNDO PUESTO DANZA LLANERA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
19	TERCER PUESTO DANZA LLANERA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
20	PRIMER PUESTO DANZA LLANERA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00

21	SEGUNDO PUESTO DANZA LLANERA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
22	TERCER PUESTO DANZA LLANERA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
23	PRIMER PUESTO DANZA NACIONAL ACADEMIAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
24	SEGUNDO PUESTO DANZA NACIONAL ACADEMIAS - CATGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
25	TERCER PUESTO DANZA NACIONAL ACADEMIAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
26	PRIMER PUESTO DANZA NACIONAL ACADEMIAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
27	SEGUNDO PUESTO DANZA NACIONAL ACADEMIAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
28	TERCER PUESTO DANZA NACIONAL ACADEMIAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
29	PRIMER PUESTO DANZA LLANERA ACADEMIAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
30	SEGUNDO PUESTO DANZA LLANERA ACADEMIAS - CATGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
31	TERCER PUESTO DANZA LLANERA ACADEMIAS - CATEGORIA INFANTIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
32	PRIMER PUESTO DANZA LLANERA ACADEMIAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
33	SEGUNDO PUESTO DANZA LLANERA ACADEMIAS - CATGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
34	TERCER PUESTO DANZA LLANERA ACADEMIAS - CATEGORIA JUVENIL	Incentivo	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
				$ 39.516.238,00	

NOTA 1: Los valores correspondientes a los numerales 10 al 34 no podrán ser modificados por los interesados en participar en el proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta, de igual manera dichos ítems se encuentran sujetos a los respectivos descuentos de ley que apliquen.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.2.4.3.03– SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN		
Tipo de Gasto: INVERSIÓN		
Código Ptal: 2.3.33.3301.1603.01		
Rubros:		
CCPET	**CPC DANE**	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**91124 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIO N PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION LA CULTURA Y LA RELIGION**	**PROYECTO 2024500060007 \|\| APOYO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS**
NUMERO Y FECHA CDP	**2025000936 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025**	
VALOR DEL CDP	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 39.516.238,00).**	

L. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará por el Municipio, mediante UNICO PAGO, a la terminación de los servicios contratados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos, soporte de pagos de derechos de autor, compositor y reproducción de música fonograbada y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Acta de liquidación

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $398.580.000 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del Servicio Prestado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas.
PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15.INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	excepción aplicable al proceso de contratación	proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Martha Lucia Castro Romero
2025.001.20474

MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes

Revisó y Aprobó: Martha Lucía Castro Romero – SSECD
Proyectó: Alba Yaneth Sarmiento – Profesional Universitario